Nota DNC N° 3976 /2021
Asunción, 17 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389442
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado Zona 2 con fondos de Royalties
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El CDP no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- Constatamos otra licitación (Id Nº 389312) con el mismo objeto de gasto y características similares, ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el *art. 16 del Decreto Nº 2992/2019 Prohibición de fraccionamiento.*

3- Indicadores de cumplimiento de contrato: considerando el tiempo de ejecución de la obra (30 días), solicitamos replantear la frecuencia de indicadores.

4- Proforma de Contrato Clausula 7: Se observa inconsistencia en el plazo ed ejecución de la obra (*60 dias*), respecto a lo indicado en el punto 5 del pliego, (*30 dias*). Solicitamos verificar la inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py